

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DIA 26 DE ABRIL DE 2012.**

**ALCALDE ACCIDENTAL:**

D. Juan C. Fernández Luna IU-Los Verdes

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

D. Miguel Tardío Pico P.P.

D<sup>a</sup> Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

**AUSENTES:**

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> María de Lera González.

**INTERVENTORA GENERAL:**

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

En Alcalá de los Gazules a 26 de abril de 2012, siendo las 14,00 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-

Presidente y la Sra. Secretaria, se declara validamente constituída la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

**PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2012.**

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2012.

No habiendo ninguna observación y sometida las actas a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

**PUNTO II.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "2ª FASE DE TANATORIO MUNICIPAL.- (EXPTE. 311/10)**

Visto el Informe de la Secretaría en relación con el expediente relativo a la Resolución del Contrato de Obras de "2ª FASE DE TANATORIO MUNICIPAL", por Incumplimiento del Contratista, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de Marzo de 2012 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 01/03/2012, se inició el procedimiento por informe-denuncia del Director de las obras, en relación con la posible resolución del contrato para la ejecución de las obras de "2ª FASE DE TANATORIO MUNICIPAL", adjudicadas a la empresa TACYS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SLU, por incumplimiento imputable al contratista consistente en la demora en el cumplimiento de los plazos.

**SEGUNDO.** Con fecha 09/08/2011, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Se realizaron los trámites de audiencia al contratista. No consta alegación alguna por su parte, no obstante, tal y como se desprende del apartado IX.7 de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación, "*en todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento*" no habría sido necesario el tramite de audiencia realizado al contratista. Así también viene establecido en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.** Con fecha 26 de abril 2012 se emitió informe de Intervención, determinándose que el importe de la fianza era de 8.114,49 euros, y está depositada y a disposición del órgano de contratación en virtud del artículo 88.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:**

- Los artículos 206 y siguientes y 220 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Siendo competente para resolver el contrato el Alcalde de conformidad con la Disposición adicional segunda de la LCSP, habiéndose delegado dicha atribución a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2011,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Resolver el contrato para la ejecución de las obras de "2ª FASE DE TANATORIO MUNICIPAL", suscrito en fecha 15/04/2011 por la empresa TACYS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L., y por este Ayuntamiento, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista, subsumible en el artículo 206.d de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que establece que "*La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del*

*contratista y el incumplimiento del plazo señalado en la letra c) del apartado 2 del artículo 96 será causa de resolución del contrato”, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares previamente aceptados por ambas partes, por las causas indicadas en el expediente y que sucintamente son las siguientes: “IX.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.-El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento, en su caso. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Todo ello de conformidad con los arts. 196 a 198 LCSP.*

*La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.*

*En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.*

*El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la Garantía.”*

**SEGUNDO.** Incautar la garantía constituida por la empresa TACYS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L. por un importe de 8.114,49 euros, de conformidad con el artículo 208.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.** Reclamar al contratista indemnización por daños y perjuicios por una cuantía de 8.114,49 euros, de la que se deducirá el importe de la garantía incautada.

**CUARTO.** Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

### **PUNTO III.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ATENCIONES SOCIALES.**

**I.-** Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2.012 por el que se concede una ayuda para alimentación básica , de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a D. JUAN GOMEZ BENÍTEZ con documento nacional de identidad núm. 31.226.540-S y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Revuelta, 15 con motivo de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (397,67 €).

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 19 de abril del presente por el que se pone de manifiesto un cambio en la situación económica-familiar del beneficiario, la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- La baja de la ayuda económica que percibe D. JUAN GOMEZ BENÍTEZ con documento nacional de identidad núm. 31.226.540-S para alimentación básica a partir del mes de **ABRIL**.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.** - Vista la solicitud presentada por D<sup>ña</sup>. LUISA PIZARRO GARCIA de fecha 6 de febrero de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 75.741.297-C y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Callejón Levante, s/n relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 23 de febrero del presente con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

**Primero.** - Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a D<sup>ña</sup> LUISA PIZARRO GARCÍA con documento nacional de identidad núm. 75.741.297-C, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas, por importe TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (337,44 €). La ayuda se revisará cada tres meses

**Segundo.** - El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

**Tercero.** -Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Cuarto.** - Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **PUNTO IV.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS MENORES**

**1.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por D. Antonio Rodríguez Amador para "Picado, enfoscado y pintado (24 m<sup>2</sup>) de paramentos interiores" en Paseo de la Playa, de la localidad de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 29-U/2012.-**

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la

correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal.

La valoración de ejecución de la obra se estima en 540,00 €, y un plazo de ejecución de 1 mes.-

**Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.**

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

**2.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por D. José María Toledo García para "Construcción de tejado y tres pilares de ladrillo visto (dejando abierto tres de sus lados)" en C/ Río Barbate, C/ Laganes, de la localidad de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 28-U/2012.-**

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, con carácter provisional, en base a lo estipulado en el Art. 2.5.19 PGOU vigente; al localizarse dicha actuación en una propiedad privada que el planeamiento califica parcialmente como Espacio Libre Público Viario, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal.

Esta licencia quedará sin efecto cuando se acuerde por la Corporación Local ejecutar el correspondiente viario y su eficacia quedará condicionada a la previa inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación. Así mismo estará sujeta al deber de cese y demolición, sin derecho a indemnización a requerimiento del municipio (Art. 76 Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística). Igualmente, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original, y que será informado por el técnico municipal.

La valoración de ejecución de la obra se estima en 800,00 €, y un plazo de ejecución de 1 mes.-

**Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007 y que se adjunta con la presente licencia.**

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.-

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y diez minutos de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

D<sup>a</sup> MARÍA DE LERA GONZÁLEZ